Año de 1945 Lunes 17 de Diciembre Núm. 153

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de Diciembre de 1945 por la que se establece, con carácter general e indefinido, una gratificación equivalente a la retribución de una semana con motivo de las fiestas de Navidad.

Ilmo. Sr.: Dispuesto para las Navidades de 1944, por Orden de 19 de Diciembre de dicho año, el pago en todas las actividades no reglamentadas de una gratificación equivalente a la retribución de una semana, razones fundamentales de justicia social aconsejan establecerla con carácter general e indefinido, haciéndola extensiva también a las actividades reglamentadas cuyas normas no comprendan este beneficio en favor del personal, a la vez que se impone puntualizar que en el caso de que el trabajador lleve prestando servicios en la Empresa menos de un año, se le reconozca el derecho a la parte proporcional de dicha gratificación.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º A todo el personal de las actividades no reglamentadas o cuyas reglamentaciones no establezcan gratificación de Navidad le será abonada antes del 24 de Diciembre, para solemnizar dichas fiestas, una gratificación equivalente a la retribución de una semana, cuando el tiempo de servicios llegase al año, siendo en otro caso proporcional al tiempo trabajado.

Al personal que en dicha fecha llevase prestando servicio menos de un año se le abonará la gratificación prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado, para lo cual la fracción de semana o de mes, según que el salario se satisfaga por uno u otro de estos períodos de tiempo, se computará como semana o mes completo.

Art. 2.º A partir de 1.º de Enero de 1946, el personal que deje de prestar servicios a una Empresa durante el transcurso del año tendrá derecho a percibir la parte proporcional de la gratificación de Navidad, que le será satisfecha en el momento de su cese.

Art. 3.º Por la Dirección General de Trabajo se dictarán las normas o instrucciones complementarias precisas para la plena aplicación de la presente disposición.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.—Lo dispuesto en el artículo 1.º de la presente Orden tendrá efectos retroactivos para los despidos efectuados a partir de primero de Noviembre del año en curso, siéndoles de abono el tiempo trabajado hasta la expresada fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de Diciembre de 1945
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del B. O. del E., 9 Dbre., n.º 343.)

2854

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Pasas y Medidas

En virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Mayo de 1941 para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 he dispuesto que la contrastación de Pesas y Medidas y aparatos de pesar y medir, tendrá lugar en el partido de Segovia a partir del día 2 de Enero de 1946, señalándose el orden y fechas en que se llevará a cabo el servicio en los pueblos que integran dicho partido por el personal técnico de la Delegación de Industria, que lo comunicará por medio de oficio a los señores Alcaldes.

Los señores Alcaldes cuidarán de que todos los establecimientos industriales y de comercio dispongan de las pesas, medidas y aparatos de pesar y medir que para cada caso, señala el referido Reglamento, retirando e inutilizando las que no pertenezcan al sistema métrico decimal, único legal.

Espero de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de mi mando, que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Reglamento, artículo 67, presten al personal de la Delegación de Industria, encargada del Servicio, cuantos auxilios precise para su mejor realización, apoyando su autoridad que les es propia y facilitando sus gestiones.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

Diputación Provincial de Segovia 2855

Mes de Diciembre **Ejercicio de 1945**

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por capítulos y artículos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Comisión Gestora, conforme a lo dispuesto en los arts. 275 y 80 del Estatuto Provincial y Reglamento de Hacienda Municipal respectivamente.

Artículo	CONCEPTOS	IMPORTE — POR ARTICULOS Pesetas Cts.	IMPORTE — POR CAPITULOS Pesetas Cts.
	Capítulo primero.—Obligaciones generales		
1.º	Servicios generales del Estado	1.025,00	
3.º	Deudas	30.000,00	
5.º	Pensiones	10.757,68	
7.º	Intereses debidos	833,33	
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	104,16	
10	Litigios	250,00	42.970,17
	Capítulo segundo.—Representación provincial		
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	1.000,00	
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	1.000,00	
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	1.375,00	3.375,00
	Capítulo quinto.—Gastos de recaudación		
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	5.400,00	5.400,00
	Capítulo sexto.—Personal y material		
1.º	De las Oficinas	34.605,58	
2.º	De los Establecimientos provinciales	23.996,25	
4.º	Gastos generales de la Corporación	10.496,51	69.098,34
	Capítulo séptimo.—Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	416,66	416,66
	Capítulo octavo.—Beneficencia		
1.º	Atenciones generales	83,33	
2.º	Maternidad y expósitos	283,33	
3.º	Hospitalización de enfermos	8.516,66	
4.º	Huérfanos y desamparados	52.100,00	
5.º	Dementes	43.500,00	104.483,32
	Capítulo noveno.—Asistencia social		
1.º	Instituciones de crédito	83,33	
2.º	Otras instituciones de carácter social	1.812,50	
3.º	Obligaciones impuestas por las leyes	8.214,00	10.109,83
	Capítulo décimo.—Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales	83,33	
2.º	Escuelas Industriales	2.666,66	
9.º	Bibliotecas	83,33	
10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública	416,66	
11	Monumentos artísticos e históricos	83,33	
12	Subvenciones o becas	1.112,50	4.645,81

	Capítulo décimoprimero.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.°	Atenciones generales....................	35.405,50	
2.°	Construcción de caminos vecinales........	8.333,33	
3.°	Reparación y conservación de caminos vecinales.............................	45.000,00	
5.°	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	17.000,00	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales..........................	4.500,00	110.238,83
	Capítulo décimocuarto.—Agricultura y ganadería		
5.°	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas....................	8.335,00	8.335,00
	Capítulo décimoquinto.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial........	25.000,00	25.000,00
	Capítulo décimoséptimo.—Devoluciones		
1.°	Por ingresos indebidos...................	850,00	850,00
	Capítulo décimoctavo.—Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.........................	1.041,66	1.041,66
	Total general de gastos....	....	385.964,62

En Segovia a 1 de Diciembre de 1945.—El Interventor, V. Cerdán.

La Comisión Gestora, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 10 de Diciembre de 1945.—El Presidente, D. Herrero Lozano. El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

EDICTOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.° del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

LAGUNA DE CONTRERAS.

NAVA DE LA ASUNCION.

LANGUILLA.

BOCEGUILLAS.

ANDEONSANCHO.

ITUERO Y LAMA.

PERORUBIO.

2827

URUEÑAS

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento para su provisión con carácter accidental, con la asignación de tres mil quinientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia concurso por treinta días a contar desde la fecha para ser provista entre individuos pertenecientes al cuerpo de Secretarios, siendo preferidos los Secretarios de segunda categoría a los de tercera.

Urueñas, 11 de Diciembre de 1945. El Alcalde. Firmado.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados los documentos cobratorios de las localidades que a continuación se expresan para el año de 1946, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo que cada una señala, a contar desde su publicación, durante el cual podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Pueblos anunciantes

SEPULVEDA.—Repartos de rústica, 8 días. Reparto urbana, 8 días. Matrícula industrial, 10 días.

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA.—Padrones de contribución por conceptos de rústica y urbana, por 8 días.

OCHANDO.—Padrón de edificios y solares, por 8 días.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este Boletín Oficial, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

ITUERO Y LAMA.—Expediente de transferencias de crédito y expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

CUBILLO.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

VILLAR DE SOBREPEÑA.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

PRADENA.—Expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia núm. 3.

ARAHUETES.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

SANGARCIA.—Habilitación de un crédito de seis mil quinientas diez pesetas.

ALDEASOÑA.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

LAGUNA DE CONTRERAS.—Habilitación de créditos.

MATABUENA.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

NAVAFRIA.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.

NAVAFRIA.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

ALDEALENGUA DE PEDRAZA. Expediente de la habilitación de crédito.

GALLEGOS.—Suplemento de crédito sin transferencia.

PRESUPUESTOS APROBADOS

Habiendo sido aprobado por los Ayuntamientos plenos que a continuación se expresan, los presupuestos formados para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público dichos documentos con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas. etc., en las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores.

Ayuntamientos que se citan

FUENTE EL OLMO DE ISCAR.

ALDEASOÑA.

HONTALBILLA.

FUENTERREBOLLO.

ARROYO DE CUELLAR.

SANGARCIA.

GOMEZSERRACIN.

2801

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia

Don Felix García Huerta, Presidente de la Audiencia y como tal del tribunal Provincial de lo Contecioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por don Mariano Gil Marinas, mayor de edad, casado y con residencia accidental en el pueplo de La Losa, se ha iniciado ante este Tribunal demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayuntamiento de Anaya de fecha ocho de Octubre último, por el que no se dió posesión al recurrente del cargo de Secretario accidental de dicho Ayuntamiento.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asusto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente, Félix García Huerta.—El Secretario, Ramón Pajarón.

2810

Comarcal Judicial de Cantalejo

Habiendo sido aprobado por los representantes de los pueblos el presupuesto ordinario para las atencioues del Juzgado Comarcal de esta población, correspondiente al ejercicio de 1946, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de 15 días a efectos de oir reclamaciones, conforme preceptúa el artículo 5.° del Reglamento de la Hacienda municipal.

Cantalejo, 10 de Diciembre de 1945. El Alcalde, José Martín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2847

MADRID

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de Primera Instancia, número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del señor Cortés, se sigue expediente a instancia de doña Juana López Vallano, en solicitud de que se declaren únicos y universales herederos abintestato de don Fernando Sanz Alonso, natural de Riaza (Segovia), hijo de Patricio y de Felipa, casado con doña Juana López Vallano, que a la edad de 48 años falleció en Madrid, calle de Domingo Pérez del Val, núm. 2, el día 15 de Julio de 1945, expresando que no había dejado descendientes, y que tal declaración de herederos por no existir tampoco ascendientes, se hiciera a favor de los hermanos de doble vínculo doña María, don Pío y don Florencio Sanz Felipe, don Manuel y doña María González Sanz, en representación de la hermana del causante premuerta doña Filomena Sanz Alonso, y reservando la cuota viudal a expresada doña Juana López Vallano.

Lo que se hace público por medio del presente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia número 15, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco de Paula Serra.—El Secretario judicial. Cortés.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este Boletín, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL